



RADICADO: 76-736-31-84-001 2005-00014-00

ALIMENTOS

Demandante: NANCY PÁEZ ARANGO

Demandado: CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Sevilla Valle, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A través del correo electrónico institucional, para la fecha del **28-ABR-2021**; 21:53 el demandado, señor CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ solicita en sus palabras textuales *terminación de proceso para Migración Colombia*.

Acompaña copia de su cedula de ciudadanía y del Oficio 187 fechado el 28-FEB-2020 emanado de este Despacho y dirigido a la Directora de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES, comunicando la decisión de exonerar al señor CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ de continuar suministrando alimentos a sus hijos y ordenando el levantamiento de la medida de embargo y retención de su mesada pensional.

Indica en su petición que la misma ha sido elevada un mes atrás.

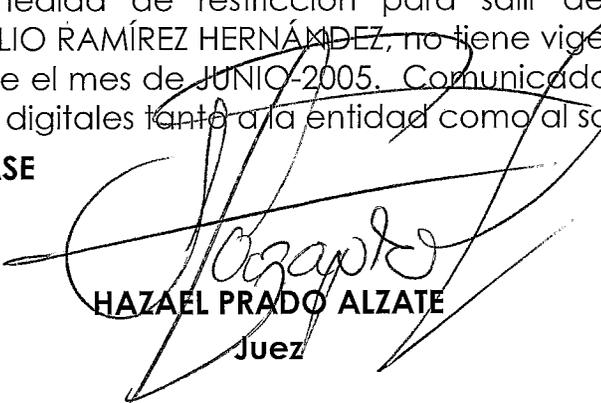
Revisado el expediente, advertimos que efectivamente para la fecha del **01-MAR-2021**, el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ a través del canal digital solicita *documento que le permita salir del país sin inconvenientes*. Solicitud a la cual por Secretaría del Despacho, previa revisión de los expedientes que se han tramitado en este Juzgado donde interviene el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y, estableciendo **que dicha medida se decretó únicamente dentro del Proceso de Alimentos con Radicado 767363184001 - 2005-00014-00**; envió el **25-MAR-2021**, 02:29 p.m., a vuelta de correo en archivo digital, formato PDF, copia del Auto de fecha 23-JUN-2005 por el cual se ordenó el levantamiento de la medida de impedimento para salir del país y ordena oficiar a la autoridad correspondiente a la época, Departamento Administrativo de Seguridad -DAS; igualmente copia del Oficio 696 con data del 29-JUN-2005, dirigido al extinto DAS.

Para decir entonces, que ante la insistencia del señor CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, de enviarle documento dirigido a MIGRACIÓN COLOMBIA, que le permita salir del país sin inconvenientes; el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

DISPONE:

Por Secretaría, líbrese oficio dirigido a la Entidad MIGRACIÓN COLOMBIA, informando que la medida de restricción para salir del País, dirigida al ciudadano CARLOS JULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, no tiene vigencia por cuanto la misma se levantó desde el mes de JUNIO-2005. Comunicado que será enviado a través de los canales digitales tanto a la entidad como al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO No. -079-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° SU Fecha. 14-MAY-21

Providencia de Fecha. 13-MAY-21

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**